

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Agosto de 1916.

Aunque faltan los datos telegráficos del Atlántico, aparece definida por el Centro de la Península el área de presiones débiles relativas de los días pasados. Los vientos son flojos, de dirección va-

riable, el cielo está con pocas nubes y la temperatura continúa elevada.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Cáceres y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Pontevedra.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo por todo nuestro litoral.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 14 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^{es} .	Termómetro en Cº.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	704 0	23.5	50	NW. ...	2= Muy flojo...	5	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33,2
4	703 7	19.5	16	NNE...	0= Calma.....	2	Idem.	Idem mínima á la idem..... 19,0
8	704 6	25.3	51	NNE...	3= Flojo.....	2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,7
12	704 4	29.5	45	NW. ...	1= Ventolillo...	2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18,1
16	704 2	31.5	35	SW. ...	1= Idem.....	2	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703 4	25.8	51	NNE...	1= Idem.....	2	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 170

SUBASTAS

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 26 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Balaguer-Artasa-Pons-Calaf, bajo el tipo de 67.322 pesetas, importe del presupuesto de 1916.

La subasta se celebrará según los términos previstos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 21 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además, del Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior laborable inclusive, el en que ha de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Balaguer-Artasa-Pons-Calaf», debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el

plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el día 21 de Julio próximo pasado.

Pliego de condiciones particulares y económicas que rigen de las facultades del proyecto aprobado y de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Balaguer-Artasa-Pons-Calaf.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 67.322 pesetas, el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 3.300 y 10 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.^a El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la sección técnica de Telefonos y aprobado por el Consejo al mismo tiempo que el presente pliego de condiciones.

El mencionado proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta, hasta el día en que ésta se efectúe, debiéndose empezar los trabajos dentro de los quince días siguientes á la aprobación definitiva de la subasta, y dejar-

los terminados en el plazo de tres meses.

4.^a El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta mediante la autorización del Consejo Permanente.

5.^a El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos á las condiciones facultativas y al presupuesto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de telefonos.

6.^a El contratista tendrá derecho á percibir la cuarta parte del precio por el cual se haya hecho la adjudicación, cuando de las certificaciones de obras resulte que han estado ejecutadas la mitad de las que son objeto del contrato. El residuo que queda del precio lo será pagado al hacerse la aceptación total de la obra.

7.^a Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 21 de Enero de 1905, y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.^a Si el contratista faltara á lo que se estipulaba, á más del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuera de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades á que hubiera lugar, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios, por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones, y que reponga los perjuicios que irrogue.

9.^a El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego d

condiciones generales, haciéndose no obstante el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

10. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 19 de la Instrucción mencionada en la base séptima, será, en Barcelona, D. Francisco de A. Bartrina, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida, D. José María España, y en su defecto, D. Alfredo Perea, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la instalación y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista, de acuerdo á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá para el servicio de custodia á los que constituyan en el despacho de la Depositaria de la Mancomunidad, ó bien en el de la Diputación Provincial de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta la cantidad que corresponda, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente, fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica interurbana Balaguer-Artesa-Pons-Calaf, bien penetrado de los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiéndole que será desechada toda proposición la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 7 de Agosto de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S-587

Diputación Provincial de Málaga.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta que la Excmo. Diputación de esta provincia intentó celebrar el día 30 de Junio último para el arriendo del servicio de recaudación del contingente por el tiempo

que reste del presente año al de 1921 inclusive, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 21 del corriente, acordó la celebración de segunda subasta para dicho arriendo, con arreglo y bajo las mismas condiciones del pliego publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de Mayo último, y cuyo acto, por ser la subasta doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, á las once horas del día 26 de Septiembre próximo, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de la Gobernación ó del funcionario en quien delegue y del Notario, y en Málaga en el mismo día y hora, en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, de un señor Diputado en representación de aquel organismo y del Notario en turno.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Málaga, 29 de Julio de 1916.—El Gobernador, Tomás Torres Guerrero.

S-409

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1915 á 1916.—Convocatoria de Septiembre.

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 16 al 21 de Agosto, de once á una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes. El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, 15 por derecho de matrícula de cada asignatura y cinco por cada examen de asignaturas, todos ellos en papel de pagos al Estado. Satisfarán además, en metálico, dos pesetas 50 céntimos por cada formación de expediente, y entregarán un sello móvil por cada paleta de examen, y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Al entregar las instancias, se dará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría; á este se anunciará en el tablón de edictos del Conservatorio, los días y horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanza, Solfeo, Can-

to ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecida, y después guardando el orden de prelación los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada, y acreditarán además, con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza, y la circunstancia de hallarse vacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección, pero los que hallándose inscriptos en el curso actual, en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

Los alumnos de enseñanza no oficial, no presentados ó suspendidos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de las matrículas concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos á la autoridad ó disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de Agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Fernández Bordas.

P-4637

Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á los propietarios que á continuación se expresan, interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Vecinos, provincia de Salamanca, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de la estación de Salamanca á Sequeros, la necesidad de nombrar persona que les represente ante el Alcalde de dicho pueblo para las sucesivas notificaciones del oportuno expediente que se halla en la actualidad en el período de ser reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de terrenos, durante el plazo de quince días, á contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, si durante dicho plazo no hicieran los referidos nombramientos ó designar persona que no sea vecina de mencionado pueblo de Vecinos, se tendrá por válida toda notificación hecha al Síndico de referido Ayuntamiento.

Los propietarios á quienes se refiere el presente anuncio son los siguientes: don Alfredo Basarria y D.^a Rita Lestras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Salamanca, 10 de Agosto de 1916.—El Gobernador civil. P—4611

Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

En el expediente de expropiación forzosa de las Ánegas que han de ser ocupadas con las obras del canal de Tordesillas, en el término municipal de San Miguel del Pino, figura sin apoderado ni representante legal con el que pueda entenderse las diligencias de entrega de la hoja de aprecio y pliego de aceptación, los propietarios siguientes: D. Juan Lozano, D.^a María Urquijo Urquijo y doña María de los Milagros.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se requiere á los propietarios citados por medio de este anuncio, para que en el plazo de diez días designen representante debidamente autorizado, con residencia en San Miguel del Pino, advirtiéndole que, al transcurrir el plazo señalado serán válidas las diligencias de entrega que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento del citado pueblo.

Valladolid, 1.^o de Agosto de 1916.—El Gobernador, José García Guerrero. P—4617

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

TESORERÍA

La Sociedad recaudadora de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 4.^o de la Instrucción de recaudación vigente, comunicó á esta Delegación de Hacienda que, para el mejor servicio de la recaudación, ha acordado segregar, de la primera zona del partido de Caloto, los pueblos de Alcañal de la Vega, Bonlechos, Campillos Pascavientos, Campillos Sierra, Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Salinas del Manzanao, Tejadillos, Valdemoro de la Sierra y Zafraña, que constituyen desde el actual trimestre la cuarta zona, siendo la capitalidad de la misma el pueblo de Alcañal de la Vega.

Lo que se publica en observancia de lo prevenido en el párrafo tercero del citado artículo.

Cuenca, 3 de Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda. P—4524

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

En el expediente instruido á D. Santos Sánchez, vendedor ambulante, por apropiación de 28 encendedores sin marca, en Talavera de la Reina, el día 16 de Mayo último, la Junta administrativa, reunida el día 10 del actual, acordó:

1.^o Declarar el comiso de los encendedores aprehendidos, haciendo entrega

de los mismos, para su completa inutilización, al señor Delegado para la venta de cerillas y fósforos en esta provincia.

2.^o Declarar á D. Santos Sánchez autor y responsable de una falta de defraudación, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.^o Imponer á dicho señor, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 20 de Abril de 1911, la multa equivalente al quintuplo del impuesto defraudado, que asciende en este caso á la cantidad de 280 pesetas.

Lo que, por desconocer el domicilio del expedientado, se le notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole, que en el plazo máximo de quince días, deberá verificar el ingreso de las 280 pesetas en la Administración especial de Rentas Arrendadas de esta provincia, y en papel de Pagos al Estado, pues, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo, 11 de Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, Modesto Martín. P—4612

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Sanecca (Toledo).

D. Gerardo Carrotero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sanecca (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Provisoria. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Enrénquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que paguen sus deberes durante el plazo de veintidós días; al término de los cuales, de no ver cumplido, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, así como al efecto de las multas que han de ser objeto de ejecución, y se archiva la presente mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Victor García Burgos, 233,40 pesetas.
Sanecca, 20 de Julio de 1916.—El Recaudador, G. Carrotero. P—4593

Agencia ejecutiva en la 3.^a zona de Betanzos, provincia de La Coruña.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo en la expresada segunda zona de Betanzos.

Hago saber: Que entre los recibos de Contribución rústica y urbana del término municipal de Abegondo, que se habían

pendientes de cobro, se encuentran los de la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Francisco Amil, 75 pesetas.
Manuel Gómez Torres, 18,72.
Andrés Mourillo Castro, 28,72.
Mateo Gómez, 19,26.
Tomás Iglesias Lloreda, 63,11.
Jesusa Pedrosa, 25,52.
Benito Seijo Pérez, 6,03.
Manuel Crespo Río, 39,73.
Antonio Blanco, 80,87.
Antonio Zapata Souto, 7,84.
Manuel Farfán Zapata, 21,76.
Pedro Fuentes Antel, 26,12.
Domingo Ferreiro, 10,41.
Antonia Martínez Torreiro, 16,31.
Miguel Louro, 7,40.
Manuel Ayudo, 14,80.
Pedro Manuel Atecha, 14,80.
Antonio Barreiro Erias, 46,30.
Genila Barreiro Cacho, 12,18.
Bernardo Rio Gómez, 17,61.
Francisco Gato, 10,86.
Joaquín Caballero Vazquez, 35,60.
Manuel Carro Gómez, 16,56.
Micaela Gernade, 14,60.
Domingo Gernade Longueira, 47,20.
José González Gómez, 12,18.
Alonso López Ponte, 19,58.
José Meas Pena, 17,41.
Manuel Pardo Bazán, 20.
Manuel Rosendo, 16,38.
Jardalino Salazar, 31,50.
Francisco Valdearol, 7,17.
José Rodríguez, 32,66.
José Carro, 19,79.
Manuel Loureña, 21,33.
José Rocho, 7,28.
Andrés Somo García, 2,63.
Manuel Carro, 19,87.
Celedonio López Santiago, 2,63.
José López Carreira, 1,32.
Fernando Rodríguez, 6,92.
Ramón Vales Vía, 1,54.
Pedro Sánchez Naveira, 7,07.
Lucas Otero Muñiz, 10,46.
Ramón Otero Manteiga, 16,31.
José Montero, 21,29.
Manuel Babia, 13,21.
Cristóbal Montero, 8.
Andrés Rodríguez, 22,12.
José Bello Barja, 2,12.
Melchor Hernández Boquete, 6,46.
José Manteiga, 2,26.
Santiago Suárez, 13,03.
Antonia Gómez Mosquera, 6,55.
Francisco Andrade Bello, 1,75.
Manuel Andrade Bello, 15,83.
Vicente Arós Edreira, 4,78.
Andrés Barbeito Ordeira, 6,96.
Domingo Barros Rilo, 3,78.
José Bando Pan, 10,41.
María Bello Manteiga, 1,98.
Vicente Becerra Varela, 7,68.
Pedro Brandariz Insua, 6,21.
Antonio Carro, 12,18.
José Ceneiro Villar, 8,70.
Lucas Castelo Rodríguez, 6,52.
Manuel Cortés Praga, 19,01.
Francisco Crespo González, 10,70.
Bernardo Daus, 11,04.
Antonio Díaz Domínguez, 12,55.
Juan Farfán Farfán, 3,27.
Manuel Gómez Mello, 4,54.
Angel Gómez, 3,37.
Juan García Lockiro, 7,03.
José García, 1,71.
Ramón García, 2,63.
José Gómez Chás, 13,03.
José Muñoz Barrós, 5,46.
Manuel Muñiz, 3,78.
Pedro Muñiz Otero, 3,91.
Benigno Núñez Taboada, 2,97.
Jana Pedreira, 2,60.
María Pérez Roy, 4,56.

Florencia María Lechman, 686.
Juan Alfredo Lorenz, 2207.
José López, 1018.
Juan Rivera R. 672.
José Rodríguez Velaz, 327.
Manuel Sánchez Santa, 2207.
Nora Bonifaz, 1883.
Roberto Villar Vázquez, 783.
Sergio V. 1859.
Isabel García Valle, 253.
Andrea Patricia Arred, 1521.
Jacinto Fernández, 150, 152.

De los expedientes generales que obran en mi poder, resulta haberse agotado sin efecto el aprendizaje de primer grado, y que en 17 de Junio último se otorgó el de segundo, por la gravedad que dicho caso para dispositivo es como sigue:

[illegible][illegible][illegible]

Banco Hipotecario de España.

El día 17 de Septiembre próximo vence el cupón semestral de las Obligaciones Hipotecarias de este establecimiento, al interés de 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos constituidos por el Tesoro, en las Oficinas de Banco en Madrid y en las de las Sucursales del Banco de España, en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de las personas reales correspondientes, las Obligaciones amortizadas en el semo que se celebró el día 17 de Junio último.

Dejamos, y hasta nuevo acuerdo, ha reancho este Banco al 3,75 por 100 anual el interés de los préstamos con garantía de sus Cédulas hipotecarias, sobre las cuales concede hasta el 90 por 100 de su valor efectivo.

Lo que se pone en conocimiento del
público por medio de este anuncio.
Madrid, 18 de Agosto de 1916.—Por el
Secretario, Eduardo Ladrero y Méndez.
X-1749

**Societati de Reproducție
Digital-Park**

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 22 de los corrientes, en el Magic-Park, calle de Ferraz, número 29 duplicando, para tratar de lo siguiente:

1.º Aprobación del balance de la Sociedad y reconocimiento de créditos.

2.º Disolución ó prórroga de la Sociedad.

2.º Reforma de los Estatutos.
Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Bastero Guerra. X-1741

Assignment Statement.

En el número 215 de la GACETA (Jae-
no 1), página 292, en la Cuenta de Ganan-
cias y Pérdidas de la Sacursal Española,
al folio número 10. Cédulas Incobrables,
figura en letras 2289,61 en vez de pe-
setas 2289,61. N=

Excmo. Comandante Español
VALENCIA

Balances en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pérsos.
Caja y Banco de España....	1.499.256,90
Efectos en Cartera.....	3.279.646,63
Financ. pól. de Ints.....	58.715,00
Cuentas pendientes.....	18.341.783,35
Corresponsables.....	81.772.411,12
Recepciones en garantía.....	91.129,19
Ahorros.....	219.312,33
Gastos de clasificación.....	115.412,35
Material.....	45.611,91
Alcancía de electricidad de Edificios.....	251.582,15
Cuentas diversas.....	581.599,34
Valores en depósito.....	526.412,38
Ideas en garantía.....	753.017,50
	12.148.731,62

PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
Cuentas corrientes.....	2.814.557,17
Correspondientes.....	1.400.175,38
Debitos a pagar.....	351.787,85
Dividendos a idem.....	31.855,19
Fondo de reserva.....	190.670,73
Obj. de provision.....	1.026.408,10
Cuentas diversas.....	200.822,25
Reserv. liquidos.....	360.840,91
Depositos.....	926.452,58
Acreditaciones por valores en garantia.....	739.017,50
	12.418.731,62

El Secretario. C. Barberá. X-1743

Banco de España.
Tercel.

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 1.713, por pesetas efectivas 10.000, y con garantía de pesetas nominativas 10.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en esta sucursal el día 26 de Abril de 1916, á nombre de D. Alejandro Saltes Valero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza.

qualificando a primitiva y quedando expresa
d - ro la responsabilidad.

Tom 4, 29 de Julio de 1916.—El Secretario, José Pérez Gutiérrez. X-1663

Banco de España.

Habiendo-se extraído el resguardo de depósito transmisible número 167,878, de pesetas nominales 17,500 en 4 por 100 interés, expedido por este establecimiento en 9 de Febrero de 1914, á favor de Doña Mariana Domínguez Rojas, se anuncia al público por tercera y última vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan el art. 80.º del Reglamento vigente de este Banco, adicionando que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de terreno, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.=P. El Vi-
cesecretario, Isidoro Azcona. X-1739

El día 1.º de Septiembre próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 23 sermón de amortización de Deuda de la Herida americana al 1 por 100, con asistencia al cuadro que se halla de inmediato al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.—Por el
Secretario general, Isidoro Azcona. X—

ਅੰਤਿਮ ਕਾਨੂੰਨੀ ਫ਼ਤਵੇ:

El Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Sociedad, y haciendo uso de la facultad que la misma base le concede, ha acordado la amortización anticipada de las 570 Obligaciones que quedan en circulación de dicha emisión; y siendo imprescindible por esta causa proceder al cancelamiento de las mismas, se declara amortizadas desde el 1.º de Septiembre próximo las antedichas Obligaciones, que tienen los números 31 á 40, 41 á 49, 281 á 290, 291 á 310, 331 á 401, 441 á 450, 471 á 484, 531 á 609, 621 á 699, 731 á 740, 1,051 á 1,060, 1,111 á 1,120, 1,121 á 1,130, 1,231 á 1,240, 1,211 á 1,220, 1,271 á 1,280, 1,331 á 1,340, 1,521 á 1,530, 1,701 á 1,899, 1,811 á 1,820, 1,831 á 1,879, 1,971 á 1,980, 2,011 á 2,050, 2,301 á 2,310, 2,321 á 2,330, 2,341 á 2,350, 2,431 á 2,440, 2,441 á 2,450, 2,521 á 2,530, 2,621 á 2,630, 2,631 á 2,640, 2,651 á 2,699, 2,701 á 2,710, 2,831 á 2,840, 2,941 á 2,950, 2,951 á 2,960, 3,031 á 3,099, 3,131 á 3,140, 3,261 á 3,270, 3,321 á 3,330, 3,771 á 3,780, 3,801 á 3,810, 3,881 á 3,890, 3,961 á 3,970, 4,011 á 4,020, 4,191 á 4,200, 4,221 á 4,230, 4,451 á 4,460, 4,671 á 4,680, 4,691 á 4,700, 4,741 á 4,750, 4,821 á 4,830, 4,971 á 4,980, 4,981 á 4,990.

Desde 1.º de Septiembre próximo se procederá al pago del capital de las citadas 576 Obligaciones amortizadas, á razón de 500 pesetas cada una; y del cupón número 33 que tienen devengado dichas últimas Obligaciones en circulación, á razón de 11.25 pesetas, con deducción de los impuestos del Gobierno. El pago tendrá lugar en el domicilio social, Gran-Vía Layetana, 5 y 7, principal, de 10 á 12 de la mañana, facilitándose en el mismo local las facturas correspondientes.

Barcelona, 14 de Agosto de 1913.—El
Secretario general, Alfonso Ortiz de la
Torre. X-1737